Plaza de España, 1 • C.P. 14810 - Carcabuey (Córdoba)

Tifs.: 957 553 018 - 957 553 376 • Fax: 957 553 018

C.L.F.: P1401500 B

## ANUNCIO

Conforme determina el artículo 17.4. del R.D.L. 2/2.004 que aprueba el TRLRHL, el acuerdo provisional de aprobación de las Ordenanzas fiscales para 2.013, elevado automáticamente a definitivo al no haberse formulado reclamaciones en el período de exposición, se procede a la publicación de las modificaciones que se concretan en las siguientes:

## Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Añadir en el artículo sexto un nuevo apartado:

6. 1.- Por la tramitación de expedientes de obras en los que el interesado presente renuncia, desistimiento o similar, se cobrará:

Liquidaciones de 1,00 a 50,00 Euros.	El 75% de la tasa
Liquidaciones de 51,00 a 100,00 Euros.	El 65% de la tasa
Liquidaciones de 101,00 a 1.000,00 Euros.	80,00 Euros.
Liquidaciones de 1.001,00 a 2.000,00 Euros.	120,00 Euros.
Liquidaciones de 2.001,00 a 3.000,00 Euros.	160,00 Euros.
Liquidaciones de 3.001,00 en adelante.	200,00 Euros.

- 6. 2.- En las licencias que se otorguen en suelo no urbanizable, los importes anteriores se incrementaran en un 20%.
- 6. 3.- Se procederá a la devolución total, o en su caso a la anulación de la deuda, en los supuestos en que el interesado acredite que la renuncia obedece exclusivamente a la no obtención de otras posibles autorizaciones sectoriales que le impidan ejecutar las obras.

## Ordenanza reguladora de la Tasa por Servicios de Alcantarillado, así como de tratamientos y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares.

Al final del artículo 5 suprimir el párrafo y sustituir por:

En relación con la Depuración de Aguas Residuales (EDAR), se fija una cuota fija y única por vertido que asciende a 0,4807 Euros/m3 (IVA excluido).

Plaza de España, 1 • C.P. 14810 - Carcabuey (Córdoba)

Tlfs.: 957 553 018 - 957 553 376 • Fax: 957 553 018

C.I.F.: P1401500 B

Ordenanza reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes de rodaje cinematográfico.

Sustituir las 4 zonas del apartado b) del artículo 6 por:

Puestos Fijos

Puestos de hasta 4 metros. 5 Euros/dia. Puestos de hasta 6 metros. 6 Euros/dia. Puestos de hasta 8 metros. 7 Euros/dia.

Otros

Puestos de hasta 6 metros. 5 Euros/día. Puestos de hasta 8 metros. 6 Euros/día.

En el artículo 6.d. donde dice 4,80 Euros poner 5,00 Euros.

En el artículo 23.2. donde dice una hora y media, poner una hora.

De conformidad con lo que fija el artículo 19 del precepto reseñado, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 28 de Enero del 2.013

El Algalde

Fdo: Antorio Osuna Ropero